



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Cuarto Punto

► **PROYECTO DE LEY: “QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6266, DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CANCER”.**

► **ORIGEN: Honorable Cámara de Diputados**

► **FECHA DE ENTRADA: 5/Agosto/2020**

► **EXP. N°: D-2058087**

COMISIONES: Salud Pública que aconseja la aprobación

Asuntos Económicos y Financieros

Legislación y Codificación

Derechos Humanos

Presupuesto

Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

Equidad Social y Género

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO: MAYORÍA SIMPLE**

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023



-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

Asunción, 15 de septiembre de 2020

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestra Comisión de Salud Pública, os aconseja **APROBAR** el Proyecto de Ley "**QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 6266 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER"**", presentado por el Diputado Nacional Basilio Núñez, el Diputado Nacional Carlos Núñez Salinas y la Diputada Nacional Jazmín Narváez.
Expediente D-2058087

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de esta comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

ROYA NIGSA TORRES
Secretaria




ROQUE ANTONIO SARUBBI
Presidente

MIGUEL A. DEL PUERTO
Vice-Presidente

MIEMBROS

RAÚL LATORRE

JAZMÍN NARVÁEZ

DEL PILAR EVA MEDINA

ERICO GALEANO

ESMÉRITA SÁNCHEZ

BLANCA VARGAS

MARLENE OCAMPOS

FERNANDO ORTELLADO

EMILIO PAVÓN DOLDÁN

CARLOS MARÍA LÓPEZ

SALUSTIANO SALINAS MONTAÑÍA

NAZARIO ROJAS SALVIONI

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
15	Septiembre	2020
HORA: 12:00		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

Contiene 5 Reg



Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

LEY N°...

“QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 6266 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase y Amplíase los Artículos 1, 2, 4, 5, 6 inc. a), b), h), i), n), 7, 8 inc b) y k), 10, 12, y 13 de la Ley 6266 de Atención a las Personas con Cáncer” y disponer que el texto modificado de la presente Ley quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.° La presente ley tiene por objeto garantizar a las personas con cáncer el acceso en tiempo oportuno a una atención de salud digna e integral a través de la, prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y los cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República.

Artículo 2.° El ámbito de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud pública y bienestar social, quien reglamentará e arbitrará los mecanismos para la incorporación de los demás componentes del sistema nacional de salud, abarcando el IPS, el Hospital de Clínicas, Las Fuerzas Armadas de la Nación, La Policía Nacional, el Sector Privado y otras instituciones avocadas a la atención del paciente con cáncer.

Artículo 4.° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud, es la autoridad de aplicación de la presente ley y la reglamentará para su aplicación efectiva.

Artículo 5.° Créase el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica rectora, especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), que tendrá las funciones asignadas en la presente ley.

El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), estará a cargo de un Director General designado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), contará con la autonomía Administrativa y Financiera y a tal efecto actívese la Unidad de Administración y Finanzas dependiente del INCAN, para lo cual deberá autorizarse la contratación de los talentos humanos calificados para la implementación de la UAF.





Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

Artículo 6.º El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud:

a) Proponer políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas ante el cáncer para lo cual créase el Programa Nacional del Cáncer (PRONAC), dependiente del INCAN para la asignación del presupuesto necesario para su planificación, coordinación, implementación y control.

b) Prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer a través de la creación del Hospital Oncológico Nacional (HONA), dependiente del INCAN, el cual pasará a ser el Hospital especializado de referencia nacional en la atención de pacientes con cáncer y en materia presupuestaria dependerá del INCAN para la planificación y funcionamiento como parte de la red integrada e integral de servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social.

h) Administrar el Registro Nacional de Personas con cáncer en coordinación con la Dirección general de Vigilancia de la salud.

i) Administrar un sistema de información integrado sobre el cáncer, para la toma de decisiones en todos los niveles en coordinación con la Dirección general de vigilancia sanitaria.

n) Prestar servicios mediante el fortalecimiento de la red integral e integrada de servicios de salud en concordancia con las políticas de atención del MSP y BS.

Artículo 7.º Créase la "Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del paciente con Cáncer del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad consultiva, interinstitucional e intersectorial integrada por sectores que brindan atención al paciente con cáncer, la cual será convocada por las autoridades del INCAN conforme a sus atribuciones como órgano rector de las políticas en relación con el cáncer.

Artículo 8.º La Comisión Nacional estará presidida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, quien podrá delegar dicha función a los viceministros de salud, y estará integrada por:

b) Tres representantes médicos designados por el Instituto nacional del cáncer, en la cantidad que requiera la circunstancia, para lo cual deberán estar certificados para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la oncología o cualquier otra que tenga relación con la atención integral del paciente con cáncer.

k) Dos representantes designados por el Círculo Paraguayo de Médicos, preferentemente de la Sociedad de Oncología y Hematología. Dos representantes de la sociedad paraguaya de oncología y de la sociedad paraguaya de cirugía oncológica.





Congreso Nacional

Honorable Cámara de Diputados

Comisión de Salud Pública – Período 2018 – 2023

-Misión: Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.

Para su funcionamiento la Comisión Nacional deberá reunirse al menos 2 (dos) veces por año y establecer su propio reglamento.

La Comisión conformará equipos técnicos específicos para el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley.

Artículo 10°. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), incorporará como parte de su programa educativo, el contenido referente a la prevención y detección precoz del cáncer, de conformidad al asesoramiento técnico del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) para lo cual deberá coordinar los trabajos con la dirección general de promoción de la salud del ministerio de salud pública bienestar social.

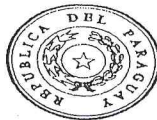
Artículo 12°. Créase el “Registro Nacional de Personas con Cáncer” dependiente del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) en coordinación con la dirección general de vigilancia de salud. Todo diagnóstico confirmado de cáncer, realizado en el territorio nacional, será de notificación obligatoria. Todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán obligatoriamente llevar este registro, realizando las actualizaciones y notificaciones periódicas correspondientes; de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). El Registro funcionará de manera activa, continua y permanente, garantizando la oportunidad, calidad, uniformidad, integralidad y la comparabilidad de los datos.

En todos los casos se asegurará la confidencialidad de los datos y el respeto al derecho a la intimidad de la persona con cáncer.

Artículo 13°. El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) en coordinación con la dirección general de vigilancia de la salud, realizará capacitaciones y evaluaciones periódicas, sobre el Registro Nacional de Personas con Cáncer y reglamentará el acceso a la información con fines académicos, científicos y para la toma de decisiones en las instancias pertinentes.

Artículo 3°.- Comunique al Poder Ejecutivo.





Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

PROYECTO DE LEY N°

PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 6266 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.”.

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Modifícase y Amplíase los Artículos 1, 2, 4, 5, 6 inc. a), b), h), i), n), 7, 8 inc b) y k), 10, 12, y 13 de la Ley 6266 de Atención a las Personas con Cáncer” y disponer que el texto modificado de la presente Ley quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto garantizar a **las personas con cáncer el acceso en tiempo oportuno a una atención de salud digna e integral a través de la, prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación y los cuidados paliativos**, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República.

Artículo 2.º El ámbito de aplicación de la presente ley es el **Ministerio de Salud pública y bienestar social, quien reglamentará e arbitrará los mecanismos para la incorporación de los demás componentes del sistema nacional de salud, abarcando el IPS, el Hospital de Clínicas, Las Fuerzas Armadas de la Nación, La Policía Nacional, el Sector Privado y otras instituciones avocadas a la atención del paciente con cáncer.**

Artículo 4.º El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud, es la autoridad de aplicación de la presente ley **y la reglamentará para su aplicación efectiva.**

Artículo 5.º Créase el Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), como entidad técnica **rectora**, especializada, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), que tendrá las funciones asignadas en la presente ley.

El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), estará a cargo de un Director General designado por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS).

El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), contará con la **autonomía Administrativa y Financiera y a tal efecto actívese la Unidad de Administración y Finanzas dependiente del INCAN, para lo cual deberá autorizarse la contratación de los talentos humanos calificados para la implementación de la UAF.**

Artículo 6.º El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud:

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

- a) Proponer políticas, planes y programas tendientes a garantizar el derecho a la salud de las personas ante el cáncer **para lo cual créase el Programa Nacional del Cáncer (PRONAC), dependiente del INCAN para la asignación del presupuesto necesario para su planificación, coordinación, implementación y control.**
- b) Prestar servicio especializado para la atención integral de las personas ante el cáncer **a través de la creación del Hospital Oncológico Nacional (HONA), dependiente del INCAN, el cual pasará a ser el Hospital especializado de referencia nacional en la atención de pacientes con cáncer y en materia presupuestaria dependerá del INCAN para la planificación y funcionamiento como parte de la red integrada e integral de servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar social.**
- h) Administrar el Registro Nacional de Personas con cáncer **en coordinación con la Dirección general de Vigilancia de la salud.**
- i) Administrar un sistema de información integrado sobre el cáncer, para la toma de decisiones en todos los niveles **en coordinación con la Dirección general de vigilancia sanitaria.**
- n) Prestar servicios **mediante el fortalecimiento de la red integral e integrada de servicios de salud en concordancia con las políticas de atención del MSP y BS.**

Artículo 7.º Créase la “Comisión Nacional Asesora para la Atención Integral del paciente con Cáncer del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como entidad consultiva, interinstitucional e intersectorial **integrada por sectores que brindan atención al paciente con cancer, la cual será convocada por las autoridades del INCAN conforme a sus atribuciones como órgano rector de las políticas en relación con el cáncer.**

Artículo 8.º La Comisión Nacional estará presidida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, **quien podrá delegar dicha función a los viceministros de salud, y estará integrada por:**

b) Tres representantes médicos designados por el Instituto nacional del cáncer, en la cantidad que requiera la circunstancia, para lo cual deberán estar certificados para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la oncología o cualquier otra que tenga relación con la atención integral del paciente con cáncer.

DR. BASILIO NUÑE
Diputado Nacional

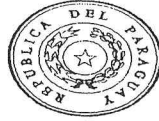
k) Dos representantes designados por el Círculo Paraguayo de Médicos, preferentemente de la Sociedad de Oncología y Hematología. **Dos representantes de la sociedad paraguaya de oncología y de la sociedad paraguaya de cirugía oncológica.**

Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional

José María Núñez
Dip. Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Para su funcionamiento la Comisión Nacional deberá reunirse al menos **2 (dos) veces** por año y establecer su propio reglamento.

La Comisión conformará equipos técnicos específicos para el cumplimiento de las funciones previstas en la presente ley.

Artículo 10°. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), incorporará como parte de su programa educativo, el contenido referente a la prevención y detección precoz del cáncer, de conformidad al asesoramiento técnico del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) **para lo cual deberá coordinar los trabajos con la dirección general de promoción de la salud del ministerio de salud pública bienestar social.**

Artículo 12°. Créase el “Registro Nacional de Personas con Cáncer” dependiente del Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) **en coordinación con la dirección general de vigilancia de salud.** Todo diagnóstico confirmado de cáncer, realizado en el territorio nacional, será de notificación obligatoria. Todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberán obligatoriamente llevar este registro, realizando las actualizaciones y notificaciones periódicas correspondientes; de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS). El Registro funcionará de manera activa, continua y permanente, garantizando la oportunidad, calidad, uniformidad, integralidad y la comparabilidad de los datos.

En todos los casos se asegurará la confidencialidad de los datos y el respeto al derecho a la intimidad de la persona con cáncer.

Artículo 13°. El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN) **en coordinación con la dirección general de vigilancia de la salud,** realizará capacitaciones y evaluaciones periódicas, sobre el Registro Nacional de Personas con Cáncer y reglamentará el acceso a la información con fines académicos, científicos y para la toma de decisiones en las instancias pertinentes.

Artículo 3°.- Comuniqué al Poder Ejecutivo.

Carlos Nuñez Salinas
Diputado Nacional

Jasmin Nuñez
Dip. Nacional

DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 68 de la Constitución Nacional expresa que “El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana”

La Organización Mundial de la Salud, en su informe anual revela que, una de cada seis personas muere de cáncer cada año. El último registro disponible, señala que 9,8 millones de personas murieron de cáncer en el 2018.

A nivel regional, los datos son críticos, pues el reporte observa que el cáncer es la segunda causa de muerte, así en el 2018 en América; 3,8 millones de personas son diagnosticadas de cáncer y; 1,4 millones de personas fallecieron por causa de esta enfermedad. Es decir el 15% de todas las muertes a causa del cáncer, ocurrieron en América. Respecto a los grupos más afectados, 47 de cada 100 personas que fallecieron por causa del cáncer, tenían menos de 69 años de edad.

En términos socioeconómicos, el 81% de casos nuevos tendría lugar en los países de ingresos bajos y medianos, donde las tasas de supervivencia actualmente son de las más bajas. Esto se traduce en la necesidad de aumentar los servicios de tratamientos de cáncer, sobre todo en estos países.

Estas cifras exponen debilidades estructurales, institucionales y la limitada inversión destinada a la lucha contra las enfermedades infecciosas y el escaso mejoramiento de la salud neonatal. Además, los sistemas de salud no cuentan con capacidad para la detección temprana, la prevención, el tamizaje, el diagnóstico y tratamiento adecuado de las personas con cáncer. Las diferencias son significativas, en el 2019, el 90% los países con ingresos altos reportaron que cuentan con sistemas integrales adecuados para hacer frente a tratamiento de cáncer, mientras que sólo el 15% de los países con ingreso bajo y medio se encuentran dotados con sistemas apropiados de salud.

En este sentido, el artículo 69 de la Constitución Nacional también establece que “Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado”.

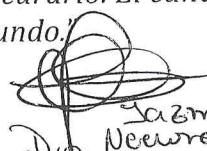
Definitivamente esta es una lucha desigual y, los resultados dependen del lugar de residencia de las personas que padecen esta enfermedad. El doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la OMS se refirió respecto a estas cifras “Si las personas tienen acceso a la atención primaria y luego a los sistemas de derivación, es posible detectar temprano el cáncer, tratarlo eficazmente y curarlo. El cáncer no debería ser una pena de muerte para nadie, en ninguna parte del mundo.”


Carlos Nuñez Salinas

Diputado Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.


DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional


Dip. Basilio Nuñez



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Otro estudio internacional realizado por el Centro Internacional de Investigación sobre el Cáncer (CIIC) registró avances importantes; *Las muertes por cáncer han disminuido. Los países con ingresos altos han adoptado programas de prevención, diagnóstico temprano y tamizaje que, unidos a los tratamientos mejorados, contribuyeron a una reducción de 21% de las muertes prematuras entre el 2000 y el 2015.*

Sin embargo, en los países con ingresos bajos y medios los adelantos científicos han contribuido a reducir sólo en un 6% las muertes prematuras en el mismo periodo de referencia, la causa; el restringido acceso al tratamiento oportuno, la burocracia estatal y los recursos limitados para el tratamiento del Cáncer.


En lo que respecta a Paraguay, los datos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social confirman la tendencia mundial. En Paraguay, una de cada seis personas fallece a consecuencia del cáncer, es decir, en nuestro país se mantienen las estadísticas al convertirse en la segunda causa general de muerte y la primera causa de muerte prematura. Cada año se detectan 8.000 nuevos casos de cáncer y se estima que en los próximos 20 años esta cifra se duplicará.

Definitivamente, la oferta pública no está acorde a la demanda de este servicio, según los registros de la INCAN, en el primer semestre del 2019 se realizaron 1.402 cirugías, 2.313 estudios especializados y se si registraron 338 defunciones de pacientes. Sí bien es cierto que en los últimos años el presupuesto del Instituto Nacional del Cáncer ha sido sustancialmente mejorado, no todo se reduce a finanzas, los procesos institucionales son de vital importancia a la hora de reducir las muertes por causa del cáncer.

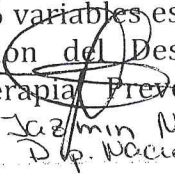
El contexto de la crisis sanitaria, ocasionado por la pandemia covid-19, ha presionado el sistema de salud pública, descubriendo la precaria respuesta para los enfermos de cáncer. Falta de medicamentos, tratamiento de alta complejidad interrumpidos por falta de insumos, controles postergados, todas las debilidades institucionales ha costado la vida de al menos 32 personas más durante la cuarentena.

La Ley N° 6.266 de Atención Integral de Atención Integral a las personas con Cáncer, tiene como propósito garantizar el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, incluyendo la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República. No obstante, aplicación de esta ley requiere arreglos institucionales para asegurar esta garantía.

En un informe realizado por The Economist Intelligence Unit y patrocinado por Roche, se analiza las fortalezas institucionales de 12 países de América para afrontar el cáncer. Los países examinados fueron Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay. Las 6 variables estudiadas revisaban la disponibilidad de; Plan Estratégico, Supervisión del Desempeño, Disponibilidad de Medicamentos, Disponibilidad de Radioterapia, Prevención y


Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional


DR. BASILIO NUÑE
Diputado Nacional


Luzmila Nuñez
Dip. Nacional

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870"



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Detección Temprana y, Finanzas. Con una calificación de 5 puntos sobre cada variable, Paraguay obtuvo 9 puntos en total, posicionándose al final de la lista, solo por encima de Bolivia con 7 puntos. Los países que obtuvieron mejor calificación fueron Uruguay y Costa Rica con 23 y 22 puntos respectivamente.

Todas estas debilidades que se examinan en este informe se reflejan en la disponibilidad de recursos presupuestarios y la gestión, ambos bajo el modelo centralizado y dependiente.

Al respecto, a la debilidad estructural se suma el elevado gasto de bolsillo que requiere el tratamiento, lo que duplica el padecimiento de las personas con cáncer. En este sentido, existe todo un marco de derechos que protege a las personas y garantiza el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad. Todas las personas deben ejercer el derecho a la salud, sin discriminación de raza, edad, pertenencia a grupo étnico u otra condición.

Pero la realidad es otra, los pacientes oncológicos deben realizar tramites de recursos de amparos para acceder a los medicamentos oncológicos debida a la excesiva e innecesaria burocracia. Para los pacientes oncológicos, cada día de espera es un día perdido, vacíos de esperanzas y sin expectativas de vida.

En este sentido, si bien desde el 2015 a la fecha hemos conseguido sextuplicar los recursos destinados al tratamiento de pacientes oncológicos, aumentando el presupuesto de la INCAN de cerca de 9 millones de dólares a más de 54 millones de dólares, la ejecución presupuestaria demuestra que existen limitaciones en términos de gestión. Estas restricciones además de enlentecer todos los procesos administrativos, cobran la vida de los pacientes.

Analizando la ejecución presupuestaria, en el mismo periodo de referencia, observamos que entre el 2015 y el 2018 la misma superó el 75%. Mientras que en el año 2019, periodo fiscal que registró el primer aumento significativo del presupuesto, alcanzando 30 millones de dólares la ejecución no superó el 60%. Para el primer semestre del 2020, la ejecución presupuestaria apenas alcanzó el 13%. Es decir, de enero a julio de este año, el INCAN sólo ejecutó 7 millones de dólares de los 54 millones de dólares que tiene asignado para el presente ejercicio fiscal.

Los datos demuestran claramente la capacidad de respuesta, la cual no acompaña la demanda, ni en tiempo ni en forma. Además revela que el aletargado proceso de ejecutar reciente aún más al depender de unidades centralizadas. En este contexto resta mencionar que urge la autonomía administrativa de esta institución tan importante, a fin de posibilitar no solo la inmediata atención y la calidad de los servicios, sino también permitirá que el INCAN pueda crear unidades especializadas y de referencia, vinculadas al sistema nacional de salud a nivel regional, más cerca de la gente.

Señor Presidente y Honorables Diputados, es nuestro deber garantizar el pleno cumplimiento de la Ley 6.266 de ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CÁNCER y

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".


Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional


DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

Josmir
Diputado Nacional

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

asegurar que los tramites administrativos no comprometan el bienestar y hasta la vida de muchos compatriotas. En este sentido, elevamos a vuestra consideración, como una medida humanitaria y urgente, **el PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 6266 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.”**

Así, atendiendo al mandato constitucional del Congreso Nacional de velar por la buena gestión de las instituciones estatales, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución a los miembros de esta Honorable Cámara.

Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional

DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

Jaczmin Pervez
Dip. Nacional

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION

SALUD PUBLICA

PRESUPUESTO

CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION

PRESUPUESTARIA

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

DERECHOS HUMANOS
EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

Asunción, 4 de agosto de 2020

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta Nº..... Sesión.....
Expediente Nº.....

Señor
Pedro Alliana, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. _____ S. _____ D. _____


De nuestra consideración:

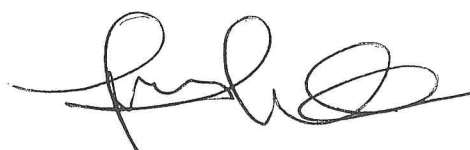
Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente y por su intermedio, a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de presentar el **PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 6266 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.”**

Al agradecer la atención, hacemos propicia la ocasión para expresarle el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente.


DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional


CARLOS NUÑEZ-SALINAS
DIPUTADO NACIONAL


Dip. Nac. Jazmin Narvaez

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
04	Agosto	2029

HORA: 14:45

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 9 pag
Acompaña HW - Derivado al Sr

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION

SALUD PUBLICA

PRESUPUESTO

CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION

PRESUPUESTARIA

DERECHOS HUMANOS
EQUIDAD SOCIAL Y GENERO

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 4 de agosto de 2020

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta Nº.....	Sesión.....
Expediente Nº.....	

Señor
Pedro Alliana, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. _____ S. _____ D. _____

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente y por su intermedio, a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de presentar el **PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 6266 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.”**

Al agradecer la atención, hacemos propicia la ocasión para expresarle el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente.

DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

CARLOS NUÑEZ SALINAS
DIPUTADO NACIONAL

Emilia Gamboa
H.C.D.

ENTREGADO 11 AGO 2020

Dip. Doc. Luzmin Noruea

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO	
RECIBI CONFORME	
Firma:	Aclaración:
19/08/2020	

Dirección de Información y Gestión Legislativa	
H.C.D.	
Fecha:	19-08-2020
Hora:	11:30
Recibido por:	Ivanna Kord
OBS.:	02 Pcia

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
04	Agosto	2020

HORA: 14:45

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 9 pag
Acompaña MW - Derivado al Sr?



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Derechos Humanos

MEMORANDO

PARA: Lic. Carlos A. Samudio, Secretario General Administrativo
Secretaría General Administrativa

DE: Nicolás Benítez Saguier, Director
Comisión de Derechos Humanos.

FECHA: Asunción, 12 de agosto de 2020

ASUNTO: Solicitar la remisión de Proyecto de Ley.

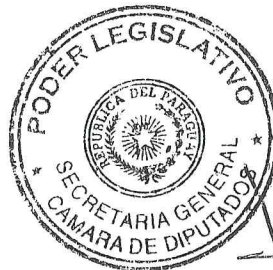
Por el presente, me dirijo a Ud. a los efectos de solicitar, por instrucciones de la Diputada Royra Torres, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, la remisión del Proyecto de Ley “*Que modifica y amplía la Ley N° 6266 De atención integral a las personas con cáncer*”, con el propósito de su correspondiente estudio y dictamen por parte de ésta Comisión.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

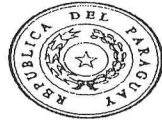



Nicolás Benítez Saguier
Director

EXP=2058087



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

LEGISLACION Y CODIFICACION

SALUD PUBLICA

PRESUPUESTO

CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION

PRESUPUESTARIA

DERECHOS HUMANOS

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, 4 de agosto de 2020

Dirección de Información y Gestión L.
H.C.D.

Fecha: 05/08/20

Hora: 07:20

Recibido por: Michel Guroo

As.: qk

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO

Fecha de Entrada Asunción:.....

Según Acta Nº Sesión.....

Expediente Nº.....

Señor
Pedro Alliana, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. S. D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente y por su intermedio, a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de presentar el **PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 6266 “DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER.”**

Al agradecer la atención, hacemos propicia la ocasión para expresarle el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente.

DR. BASILIO NUÑEZ
Diputado Nacional

Erwin Gamarra
H.C.D.

ENTREGADO 05 AGO 2020

Carlos Nuñez Salinas
CARLOS NUÑEZ SALINAS
DIPUTADO NACIONAL

H. Cámara de Diputados
Comisión de Salud Pública

Fecha de Entrada: 5/08/2020

Hora: 08:19

Firma: *Daisy B. B...*

Aclaración: *Daisy B. B...*

H. CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Cuentas y
Control de Ejecución Presupuestaria

Fecha de Entrada: 05-08-2020

Hora: 08:12

Recibido por: *Marta Julgar...*

cent y Pog.

Josmin Noruez
Dip. Nac. Josmin Noruez

MESA DE ENTRADA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Comisión de Presupuesto

Fecha: 5/8/2020 Hora: 8:22

Firma: *Josmin Noruez*

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
 DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
 FECHA DE RECEPCION

DIA: 04 MES: Agosto AÑO: 2020
 HORA: 14:45
 RESPONSABLE: Raquel Riquelme

Contiene 9 pag
 Acompaña MW - Derivado al Sr



Asunto Económico
 Nooy Rolando Courmont

08:25
 05/08/2020

Comisión de Legislación

RECIBIDO EN COMISION DE TRABAJO
 FECHA: 13 de agosto 2020
 LAS 9 HORAS 30 MINUTOS
 Aclaración: Nelson Volador

Dirección de Información y Gestión Legislativa
 H.C.D.

Fecha: 31/07/20
 Hora: 09:21
 Recibido por: Rafael Orca
 OBS.: epj